

218

RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Proceso	:	2018 - 00678
Demandante	:	DANIEL SABOGAL PRIETO
Demandadas	:	CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO (QUE ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN) Y NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN

MIKE MONTAÑA CAICEDO, apoderado del demandante; **muy respetuosamente** y por medio del presente instrumento interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra Su Auto de 06 de agosto de 2020 para que, se revoque Su Decisión de no tener por notificada por aviso a la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN, quien es representada legalmente por su señora madre CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO y en consecuencia, **se tenga a la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN por notificada y se ordene continuar con el trámite del proceso.**

MOTIVOS DEL DISENSO

Es errado el control de legalidad que hace Su Despacho al presente asunto toda vez que no es cierto que esta parte no haya cumplido con lo ordenado por el Despacho en el sentido de indicar al momento de surtir la notificación por aviso a la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN que la señora CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa como representante legal de la menor.

Desde el día 25 de octubre de 2019 se entregó en la residencia de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN aviso que cumple con todos los requisitos que el Código le impone y además, con el impuesto por Su Despacho de que conste que la demandada CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa a su vez en calidad de madre y representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN; el 30 de octubre del 2019 se allegó a Su Secretaría físicamente la CONSTANCIA DE ENTREGA POSITIVA DE COMUNICADO, expedido por la Empresa SERVIENTREGA, de ese aviso con su correspondiente COTEJO DE CONTENIDO; anexo en archivo PDF copia del radicado en su Baranda con todos sus anexos y como se puede verificar a continuación al tomar el enunciado de las Partes para señalar con sombreado amarillo con mayor claridad:

NOTIFICACIONES AL APODERADO DEL DEMANDANTE
300-277-5887, mikemontanaabogado@gmail.com
Av Calle 26 # 19B-95, Edificio ZIMA 26, Oficina 2008, Bogotá, D. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 A No. 11-45, piso 5, edificio Virrey,
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C. G. P.

Señora: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO
CALLE 70 C No 1 - 86 SUR, Apto 517, torre 5,
Bogotá, D. C.

Dirección: Carrera 70 C No 1 - 86 SUR, Apto 517, torre 5,
Bogotá, D. C.

Proceso #: 2018 - 00678
Naturaleza: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: DANIEL ROBERTO SABOGAL PRIETO
Demandados: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO (QUE
ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN)
BIANCA CRISTINA CARRERA REBDA
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN

Sin embargo, esta Parte el 29 de enero de **este año** envió nuevamente a la residencia de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN, representada legalmente por su señora madre CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO, notificación por aviso que cumple con todos los requisitos que el Código le impone y además, con el impuesto por Su Despacho de que conste que la demandada CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa a su vez en calidad de madre y representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN; el 02 de febrero del 2019 se allegó a Su Secretaría físicamente la CONSTANCIA DE ENTREGA POSITIVA DE COMUNICADO, expedido por la Empresa INTERRAPIDÍSIMO S.A., de ese aviso con su correspondiente COTEJO DE CONTENIDO; anexo en archivo PDF copia del radicado en su Baranda con todos sus anexos y como se puede verificar a continuación al tomar el enunciado de las Partes para señalar con sombreado amarillo con mayor claridad:

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 A No. 11-45, piso 5, edificio Virrey,
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C. G. P.

Señora: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO
USTED ACTÚA A SU VEZ EN SU CALIDAD MADRE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL
MERCHÁN

Dirección: Carrera 70 C No 1 - 86 SUR, Apto 517, torre 5,
Bogotá, D. C.

Proceso #: 2018 - 00678
Naturaleza: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: DANIEL ROBERTO SABOGAL PRIETO
Demandados: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO (QUE
ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN)
BIANCA CRISTINA CARRERA REBDA
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN

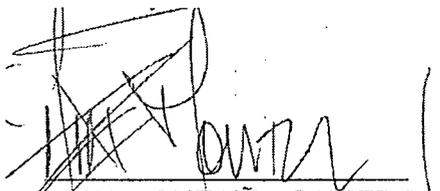
NOTIFICACIONES AL APODERADO DEL DEMANDANTE
300-277-5887, mikemontanaabogado@gmail.com
Av Calle 26 # 19B-95, Edificio ZIMA 26, Oficina 2008, Bogotá, D. C.

219
/

Como comprenderá Su Señoría, resulta innecesario e inútil repetir el aviso con la indicación que ha impuesto su Despacho de que la señora CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa en calidad de representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN, toda vez que esta parte ya ha cumplido en dos (2) oportunidades con esa carga ritual máxime si se tiene en cuenta que la mencionada demandada CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO ya conoce del Auto que se está tratando de notificar desde el mes de octubre del año pasado toda vez que contestó la demanda a nombre propio como obra en el Plenario.

Se presenta el Recurso en diecisiete (17) folios.

Del Señor Juez, Atentamente,



MIKE MONTAÑA CAICEDO
C. C. 79.296.250 de Bogotá
T. P. 105.575

ALLEGO ENTREGA POSITIVA CITACIONES ART. 292 C. G. P.

Señor:
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Proceso: 2018 - 00678
Demandante: DANIEL ROBERTO SABOGAL PRIETO
Demandadas: CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN AREVALO
(QUE ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN),
BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA Y
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN.

LA 715 '20 014578
JUEZ 4 CIVIL CTO.

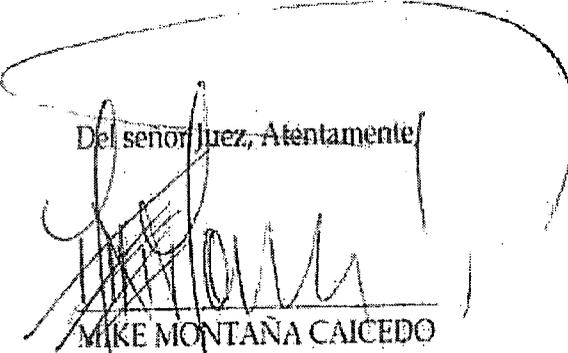
MIKE MONTAÑA CAICEDO, Apoderado del Demandante muy respetuosamente
y dando cumplimiento a su AUTO de 20 de enero de 2020.

ALLEGO:

CERTIFICADO DE ENTREGA positiva de la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN POR AVISO de que trata el Art. 292 del C. G. P., entregado el día
29 de enero de 2020, a las Demandadas señoras CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN
AREVALO, (QUE ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL
MERCHAN) y NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN, con copia cotejada con
original por parte de la empresa INTERRAPIDISIMO.

Anexo lo enunciado en 7 Folios,

Del señor Juez, Atentamente/


MIKE MONTAÑA CAICEDO
C. C. 79.296.250
T. P. 105.575

300 277 5887, mikemontanaabogado@gmail.com
Av. calle 26 # 19B - 95, Edificio: ZIMA 26, Oficina 2008, Bogotá D.C.

 INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7 Factura de Venta Fecha y Hora de Admisión: 28/01/2020 02:55 p. m. 1266 - 928 Fecha y Hora de Emisión: 29/01/2020 06:00 p. m.		
DESTINATARIO		
Calificadas \rightarrow BOG 201 Puertas \rightarrow 20		
BOGOTÁ CUNDYCOL		
GUÍA NÚMERO  700021960995 SEGUIMIENTO		
EMITENTE BOGOTÁ CUNDYCOL Cedula de Ciudadanía 3002775887 MIKE MONTAÑA AVENIDA CALLE 26 # 100-95 EDIFICIO ZAMA 28 OFICINA 2008 3002775887	DESTINATARIO Cedula de Ciudadanía CLAUDIA ELIZABETH MIRCHAN AREVALO REPRESENTANTE DE LA SEÑOR NATALIA ANDRÉS CR.70 C # 1 - 86 SUR APT 517 TORRE 5 0	
CONTENIDO Embalaje: SOBRE MANILA Voz Comercio: \$ 10.000 Piezas: 1 Peso a Voz: Peso en Bolea: 1 No. Bolea: No. Folios: 0 Dice Comercio: ART 292	Notificación Valor Fide: \$ 10.500 Valor Documento: \$ 0 Valor sobre Valor: \$ 200 Valor otros conceptos: \$ 0 Valor Imp. otros conceptos: \$ 0 Valor total: \$ 10.500 Forma de pago: CONTADO	
Mensajería expresa (Ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicada en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, y negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumió en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo ni comportamiento financiero (Ley 1250), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costas como AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos para (Ley 1581) DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/09		
Observaciones	_____ Nombre y sello	
www.interrapidísimo.com • PQR'S: servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 8000 Cel: 323 255 4455 <small>20190127 11:00:42 (S-523b-05904) 01001</small>		
GMC-GMC-R-09	No. 700021960995	REMITENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 A No. 11-45, piso 5, edificio Virrey.
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C. G. P.

Señora: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO
USTED ACTÚA A SU VEZ EN SU CALIDAD MADRE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL
MERCHÁN

Dirección: Carrera 70 C No 1 - 86 SUR, Apto 517, torre 5.
Bogotá, D. C.

Proceso #: 2018 - 00678
Naturaleza: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: DANIEL ROBERTO SABOGAL PRIETO
Demandados: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO (QUE
ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN)
BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN

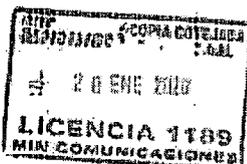
Providencia que se notifica: los AUTOS de fecha 14 de mayo de 2019 y 4 de julio de 2019 proferido en este proceso en referencia.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en su lugar de destino.

ANEXO: Copia simple de los AUTOS de fecha 14 de mayo de 2019 y 4 de julio de 2019.

PARTE INTERESADA:

MIKÉ MONTAÑA CAICEDO
C. C. 79.296.250
T. P. 105.575

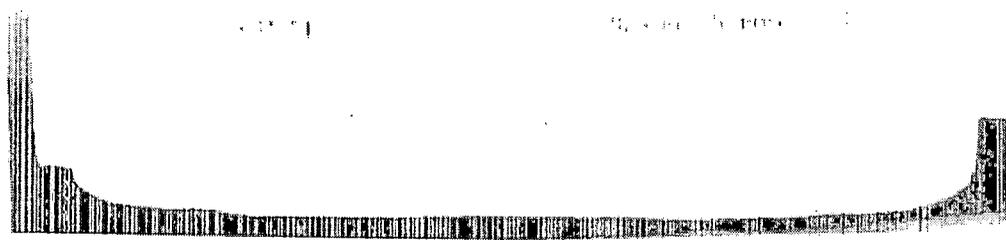
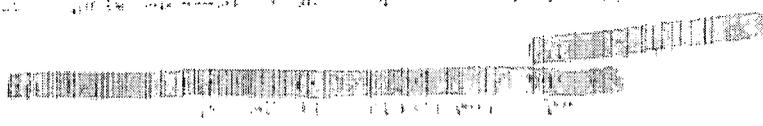


721

LICENCIA 1189
 2 de mayo 2000
 COMISIÓN NACIONAL
 DE REGULACIÓN DE LAS
 COMUNICACIONES

Scanned by CamScanner

[Faint, mostly illegible text, possibly a letter or report, with some handwritten scribbles.]



722

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

El suscrito judicial de la parte demandante, presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de mayo de 2019, por medio del cual se corrigió el auto extensor de la demanda.

Existe el recurrente que se debe revocar el numeral 4º del referido auto para en su lugar ordenar al número 10 del artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, por lo que la madre de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN es la demandada señora CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN AREVALO, y no la señora CRISTINA GARRERA RUEDA como lo expresa el auto.

En consecuencia, se debe revocar el numeral 4º del auto de fecha 14 de mayo de 2019, y se le vincula en calidad de representante legal de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN a CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN AREVALO, madre y representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN, con efecto retroactivo.

Se revoca la parte del auto de fecha 14 de mayo de 2019, que ordena a la demandada reclamar por el recurrente, porque en dicho auto se ordena que se proceda según los artículos 259 y 260 del CSP, en la medida que el recurrente no es el representante legal de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN, sino su madre CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN AREVALO.

Y que como las partes desistieron de sus respectivas peticiones de recurso de reposición, se declara extinguido el presente recurso de reposición.

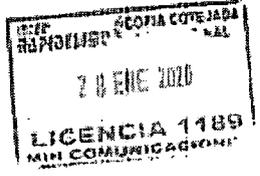
En cumplimiento del deber, se hace lo siguiente:
CONSERVACIONES

Se declara extinguido el presente recurso de reposición, por lo que se procede a dar curso a las actuaciones de oficio, para que se continúe con el trámite de la demanda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, y se ordena a la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN, que comparezca a las actuaciones de oficio, para que se continúe con el trámite de la demanda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

Se trata de posesión directa de un inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, y se ordena a la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN, que comparezca a las actuaciones de oficio, para que se continúe con el trámite de la demanda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

Según auto extensor de la demanda se incluyó que es curadora de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN a CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN AREVALO representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN.

Scanned by CamScanner



Realizando control de legalidad, oportunamente se tiene que en el auto de demanda de la demanda se debe tener como demandada a BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, por lo que se procedió a incluir la auto demandada en auto objeto de repicche.

Revisando nuevamente el numeral 1º objeto de repicche, se tiene que el auto de demanda no contiene el numeral 1º objeto de repicche, por lo que se procedió a incluir la auto demandada en auto objeto de repicche.

No se procedió a hacer efecto de las excepciones de nulidad, como tampoco la nulidad por contumacia, por lo que se procedió a hacer efecto de las excepciones de nulidad, como tampoco la nulidad por contumacia.

En lo expuesto, el despacho del juez de la causa, en el auto de demanda de la demanda, se debe tener como demandada a BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA.

En consecuencia, se debe tener como demandada a BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, por lo que se procedió a incluir la auto demandada en auto objeto de repicche.

GERMAN PERDA BELLMAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE
DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.
El 5 de Julio de 2018
El Juez
MAYOR GONZALEZ PARRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE
DE JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.
El 5 de Julio de 2018
LICENCIA 1389
MIN COMUNICACION

723

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D. C. CUARTERO (41) DE JULIO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019)

La Sala se pronuncia en la forma que a continuación se indica en lo que
disponerá sobre el traslado de las excepciones de mero trámite formuladas.

En el día...

F. Juez

GERMAN PEREZ BELTRAN

EL JUEZ DEL TERRITORIO CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
NOTIFICADO DEL SALUDO
...
MARTIN GONZALEZ...

COPIA COPIADA
28 ENE 2020
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Scanned by CamScanner

ALLEGO ENTREGA POSITIVA CITACIONES ART. 292 C. G. P.

224

Señor:
JUEZ 4 CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Proceso: 2018-00678
Demandante: DANIEL ROBERTO SABOGAL PRIETO
Demandadas: CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN AREVALO
(QUE ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN),
BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA Y
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN.

RECIBIDO
04 FEB

MIKE MONTAÑA CAICEDO, Apoderado del Demandante muy respetuosamente
y dando cumplimiento a su AUTO de 05 de febrero de 2019.

ALLEGÓ:

CERTIFICADO DE ENTREGA positiva de la CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN POR AVISO de que trata el Art. 292 del C. G. P., entregado el día
25 de octubre de 2019, a las Demandadas señoras CLAUDIA ELIZABETH
MERCHAN AREVALO, (QUE ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL
MERCHAN) y NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHAN, con copia cotejada con
original por parte de la empresa SERVIENTREGA.

Anexo lo enunciado en 4 Folios,

Del señor Juez, Atentamente

MIKE MONTAÑA CAICEDO

C. C. 79.296.250

T. P. 105.575

300 277 5887, mikemontanaabogado@gmail.com
Av. calle 26 # 19B - 95, Edificio: ZIMA 26, Oficina 2008, Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 A No. 11-45, piso 5, edificio Virrey,
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Artículo 292 del C. G. P.

Señora: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN AREVALO
USTED ACTÚA A SU VEZ EN SU CALIDAD MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL
MERCHÁN
Dirección: Carrera 70 C.No 1 - 6o SUR, Apto 517, torre 5,
Bogotá, D. C.

Proceso #: 2.018 - 00678
Naturaleza: VERBAL DE SIMULACIÓN
Demandante: DANIEL ROBERTO SABOGAL PRIETO
Demandados: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN AREVALO (QUE
ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN)
BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA
NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN

Providencia que se notifica: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 5 de febrero de 2019 profando en este proceso en referencia.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en su lugar de destino.

ANEXO: Copia simple del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA de fecha 5 de febrero de 2019.

PARTE INTERESADA:

MIKE MONTAÑA CAICEDO
C. C. 79.296.258
T. P. 105.575



Constancia de Entrega de COMUNICADO



1406059

4
226

Información Envío

No. de Guía Envío	9108708908	Fecha de Envío	24	10	2019
-------------------	------------	----------------	----	----	------

Remitente	Ciudad	BOGOTÁ		Departamento	CUNDINAMARCA	
	Nombre	MIKE MONTAÑO CAICEDO AVENIDA CALLE 26 # 19 B - 95 EDIFICIO ZI MA 26 APARTAMENTO 2006				
	Dirección	AVENIDA CALLE 26 # 19 B - 95 EDIFICIO ZI MA 26 APARTAMENTO 2006			Teléfono	3002775287

Destinatario	Ciudad	BOGOTÁ		Departamento	CUNDINAMARCA	
	Nombre	CLAUDIA ELIZABETH MERCHAN AREVALO CARRERA 70 C # 1 - 86 SUR APARTAMENTO 517 TORRE 5				
	Dirección	CARRERA 70 C # 1 - 86 SUR APARTAMENTO 517 TORRE 5			Teléfono	7111111

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario recibe o labora en la dirección indicada: SI

Nombre de quien Recibe: CONJUNTO MULTIFAMILIAR PLAZUELA DEL HIPODROMO - PORTERIA

Tipo de Documento: SELLO No Documento: NINGUNO

Fecha de Entrega Envío: Día 25 Mes 10 Año 2019 Hora de Entrega: HH 13 MM 49

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad: MIKE MONTAÑO CAICEDO No. Referencia Documento: COMUNICADO

SERVIENTREGA S.A. hace constancia que hizo entrega de: COMUNICADO

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					 2052076213
LUZ YADIRA LOPEZ ARIZA		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	DEISSY PAOLA GARCIA ANGEL	29	10	2019	10	57	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

227

RV: 2018 - 00678 - RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/08/2020 14:20

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nubia Rocio Pineda Pena <npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (799 KB)

2018 - 00678 - RECURSO DE REPOSICIÓN-.pdf;

De: Mike Montaña <mikemontanaabogado@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de agosto de 2020 11:22 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2018 - 00678 - RECURSO DE REPOSICIÓN

***Ruego por favor acusar recibo.**

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Proceso: 2018 - 00678
Demandante: DANIEL SABOGAL PRIETO
Demandadas: CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO (QUE ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN)
Y NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN

MIKE MONTAÑA CAICEDO, apoderado del demandante en este proceso en referencia; **muy respetuosamente** Doctor remito correo con archivo adjunto en formato pdf diecisiete (17) folios, con el siguiente contenido:

RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor
JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

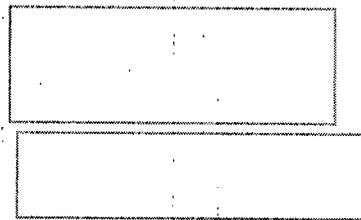
Proceso : 2018 - 00678
Demandante : DANIEL SABOGAL PRIETO
Demandadas : CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO (QUE ACTÚA A SU VEZ EN CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN) Y NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN

MIKE MONTAÑA CAICEDO, apoderado del demandante; **muy respetuosamente** y por medio del presente instrumento interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra Su Auto de 06 de agosto de 2020 para que, se revoque Su Decisión de no tener por notificada por aviso a la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN, quien es representada legalmente por su señora madre CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO y en consecuencia, se tenga a la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN por notificada y se ordene continuar con el trámite del proceso.

MOTIVOS DEL DISENSO

Es errado el control de legalidad que hace Su Despacho al presente asunto toda vez que no es cierto que esta parte no haya cumplido con lo ordenado por el Despacho en el sentido de indicar al momento de surtir la notificación por aviso a la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN que la señora CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa como representante legal de la menor.

Desde el día 25 de octubre de 2019 se entregó en la residencia de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN aviso que cumple con todos los requisitos que el Código le impone y además, con el impuesto por Su Despacho de que conste que la demandada CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa a su vez en calidad de madre y representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN; el 30 de octubre del 2019 se allegó a Su Secretaría físicamente la CONSTANCIA DE ENTREGA POSITIVA DE COMUNICADO, expedido por la Empresa SERVIENTREGA, de ese aviso con su correspondiente COTEJO DE CONTENIDO; anexo en archivo PDF copia del radicado en su Baranda con todos sus anexos y como se puede verificar a continuación al tomar el enunciado de las Partes para señalar con sombreado amarillo con mayor claridad:



 Una captura de pantalla de un celular Descripción generada automáticamente

Sin embargo, esta Parte el 29 de enero de este año envió nuevamente a la residencia de la demandada menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN, representada legalmente por su señora madre CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO, notificación por aviso que cumple con todos los requisitos que el Código le impone y además, con el impuesto por Su Despacho de que conste que la demandada CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa a su vez en calidad de madre y representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN; el 02 de febrero del 2019 se allegó a Su Secretaría físicamente la CONSTANCIA DE ENTREGA POSITIVA DE COMUNICADO, expedido por la Empresa INTERRAPIDÍSIMO S.A., de ese aviso con su correspondiente COTEJO DE CONTENIDO; anexo en archivo PDF copia del radicado en su Baranda con todos sus anexos y como se puede verificar a continuación al tomar el enunciado de las Partes para señalar con sombreado amarillo con mayor claridad:

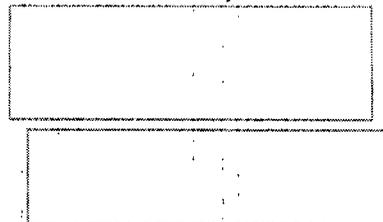


 Imagen que contiene texto Descripción generada automáticamente

Como comprenderá Su Señoría, resulta innecesario e inútil repetir el aviso con la indicación que ha impuesto su Despacho de que la señora CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO actúa en calidad de representante legal de la menor NATALIA ANDREA SABOGAL MERCHÁN, toda vez que esta parte ya ha cumplido en dos (2) oportunidades con esa carga ritual máxime si se tiene en cuenta que la mencionada demandada CLAUDIA ELIZABETH MERCHÁN ARÉVALO ya conoce del Auto que se está tratando de notificar desde el mes de octubre del año pasado toda vez que contestó la demanda a nombre propio como obra en el Plenario.

Se presenta el Recurso en diecisiete (17) folios.

NOTIFICACIONES AL APODERADO DEL DEMANDANTE

300-277-5887, mikemontanaabogado@gmail.com

Av Calle 26 # 19B-95, Edificio ZIMA 26, Oficina 2008, Bogotá, D. C.

228

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Art 319 de Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 de la misma obra, queda a disposición de las partes por el término legal, recuso de reposición presentado por el abogado MIKE MONTAÑO CAICEDO en su condición de apoderado de JUAN ROBERTO SABOGAL PRIETO Se FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY 24 de SEPTIEMBRE de 2020, A LAS OCHO (8:00 am) DE LA MAÑANA, VENCE el día. 29 de SEPTIMBRE de 2020 A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



CONSULTAR EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO DONDE SE ENCUENTRA TAMBIEN LA FIJACION DE TRASLADO.